

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 950/20

VISTO:

La necesidad de fortalecer la convivencia armoniosa entre los habitantes de la comunidad, que incluye el adecuado uso de los espacios públicos, manteniendo el orden y limpieza por el que se trabaja arduamente desde el Gobierno Local; y

CONSIDERANDO:

Que el orden, la seguridad y la limpieza es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, y a ello se contribuye con la adquisición y promoción de hábitos que en el común faciliten dicha tarea;

Que el ideal de la convivencia en la utilización de los espacios públicos radica en el cumplimiento de normas que permitan a todos disfrutar y recrearse con igualdad de derechos y deberes;

Que los paseos recreativos y traslados de mascotas integrados como tales a los grupos familiares también deben ser correctamente efectuados en pos de la convivencia pacífica y ordenada como comunidad organizada;

Que es responsabilidad de los dueños y/o tenedores de los animales contribuir al bienestar de sus mascotas mediante atención en salud, buen trato, higiene, cuidado, protección y transporte;

Que este Gobierno Municipal ha contribuido como política de salud en general, al llevar a cabo desde la gestión anterior, y que continúa en ésta, los Programas de Castraciones y de Vacunación Antirrábica Masivas, Gratuitas y Obligatorias de perros y gatos;

Que resulta preciso estipular las medidas mínimas de seguridad en cuanto al adecuado manejo y custodia de los animales como responsabilidad exclusiva de sus propietarios y/o tenedores a cualquier título;

Que, en el orden a la salud, corresponde a este Concejo velar por la comunidad, dictando las normas que correspondan a ese fin;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: El tránsito y permanencia de mascotas en espacios públicos deberá ajustarse a lo dispuesto en ésta, y al reglamento que se dicte en consecuencia, cumpliendo y haciendo

cumplir:

- A) Las mascotas de cualquier clase, en cualquier espacio público de este Distrito, deberán ser conducidas en forma responsable mediante el empleo de rienda y pretal o collar y bozal, asidos permanentemente por el responsable propietario y/o tenedor, en resguardo de la seguridad y convivencia, sin generar inconvenientes al paseo y/o tránsito respetando espacios de circulación de personas, bicicletas y/u otros elementos similares en los espacios habilitados a tal fin.
- B) Prohíbese el paseo y/o tránsito de las mascotas por areneros y/o espacios destinados a juegos infantiles y/o gimnasios dispuestos en espacios públicos.
 - a) Los propietarios y/o tenedores, deberán proveerse durante el paseo de una escobilla y una bolsa de residuos para recoger las deyecciones de sus animales, en oportunidad de su traslado, debiendo luego disponer los residuos en los receptores habilitados, o en sus domicilios en caso de no poseerlos en la vía pública.
 - b) Queda terminante prohibido el sujetar o atar a los animales a árboles, monumentos, semáforos, postes y/o cualquier elemento en los espacios y/o vía pública, debiendo siempre permanecer asidos a sus responsables propietarios y/o tenedores
 - c) El responsable de la mascota debe proveerle atención veterinaria y respetar los calendarios de vacunación y desparasitación interna y externa (pulgas, garrapatas y mosquitos), con el objetivo de prevenir enfermedades y transmisión. Como así también contemplar las castraciones para evitar la superpoblación y abandonos en la vía pública.

ARTICULO 2º: El incumplimiento a lo normado por ésta será sancionado con multa de 100 a 300 UF., siendo responsable de su pago el responsable tenedor y/o propietario en forma solidaria.

ARTICULO 3º: Disponga de acciones necesarias para la instalación de cestos específicos en lugares estratégicos de la ciudad, a los fines de depositar los excrementos recolectados durante los paseos.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación a la presente ordenanza, dispondrá la realización de campañas de difusión relativas al cumplimiento de los incisos precedentes y de cualquier otra condición que considere pertinente y/o necesaria.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 23 de julio de 2020.-